



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2011-AL/CPB

Municipalidad Provincial de Barranca

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 30 de Noviembre del 2011 en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, RECREATIVAS Y TRANSPORTE EN EL BALNEARIO DEL DISTRITO DE BARRANCA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

## ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, RECREATIVAS Y TRANSPORTE EN EL BALNEARIO DEL DISTRITO DE BARRANCA.

**I.- FINALIDAD:**

Garantizar un Balneario saludable a fin que los usuarios disfruten de un ambiente agradable y de real esparcimiento, así como también gocen de seguridad.

**II.- METAS Y OBJETIVOS:**

Lograr, con la participación vecinal, higiene, seguridad, y orden en nuestras playas un ambiente agradable y acogedor, no solo para la población que radica en nuestra provincia, sino también para los visitantes a nuestra localidad.

**III.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Garantizar la sanidad y salubridad de los establecimientos comerciales que expendan alimentos.
- Velar por la seguridad vial en el balneario, así como una correcta señalización de tránsito, transporte y zonas de seguridad.
- Coordinar con los pobladores para lograr su participación activa en resguardar el orden, limpieza y seguridad de nuestras playas.
- Garantizar el ordenamiento del comercio ambulatorio a fin de ofrecer un ornato saludable y seguro para el usuario.
- Conservar los Recursos Naturales de nuestro balneario.
- Administrar adecuadamente los servicios básicos de instalación sanitaria en nuestro balneario.

" Avanzando ... a la Modernidad "

Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial de  
Barranca



- Promover programas de seguridad y orden interno en nuestro balneario con la participación activa de los vecinos e instituciones responsables para mantener el orden, disciplina, seguridad y protección a los usuarios en general.
- Coordinar con los establecimientos comerciales y recreativos (discotecas, restaurantes, hospedajes, entre otros) acciones con respecto a la seguridad y bienestar de los usuarios.
- Promover acciones de prevención de riesgo de desastres naturales y tecnológicos.
- Promover la minimización y reaprovechamiento de los Residuos Sólidos en el balneario, con la participación de los vecinos.

#### IV.- DISPOSICIONES GENERALES:



##### AMBITO DE APLICACION:

La presente ordenanza será de aplicación en las playas del Litoral del distrito capital de la Provincia de Barranca; para los ciudadanos residentes, visitantes, y de aquellos que desarrollan actividades comerciales y de servicios.



##### PERIODO DE VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



#### V.- ACCIONES PRELIMINARES:

La Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Defensa Civil realizarán acciones de coordinación a fin de procurar un ambiente limpio y ordenado en los balnearios, procediendo además a realizar el control de los comercios estables y temporales, en forma permanente.



La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial coordinará con la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y Gerencia de Servicios Públicos a fin de regular las zonas de tránsito y de transporte en los Balnearios, procurando siempre la viabilidad de las vías y la seguridad del usuario.

La presente Ordenanza deberá ser debidamente difundida a los usuarios, comerciantes y transportistas.

#### VI.- DEL ACCESO VEHICULAR A LAS PLAYAS:



La Municipalidad Provincial de Barranca, en cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política del Estado, inc. 11) del art. 2º, respecto al derecho a la libertad de tránsito por el territorio patrio, respeta el libre acceso a las playas del litoral de la ciudad de Barranca.

**Declárese zona rígida** el lado derecho de la toda la Av. Chorrillos de norte a sur hasta la intersección entre la vía que conduce a la Playa El Colorado (Costanera



"Avanzando ... a la Modernidad"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe

Municipalidad Provincial de  
Barranca

Ovalo)

**Declárese zona de parqueo** el lado izquierdo de la Av. Chorrillos en forma horizontal y lineal según donde corresponda (conforme al anexo I)

#### VII.- DEL SERVICIO DE EMPRESAS DE TRANSPORTE EN LOS BALNEARIOS:

La empresa de transporte, que requiera efectuar una variación de su recorrido habitual con la finalidad de prestar servicio de transporte de pasajeros a nuestros balnearios, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Solicitar autorización especial para prestar servicio FUERA DE RUTA, así como cumplir los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, adjuntando la relación de la flota vehicular que habilitará la Empresa para prestar servicio hacia los balnearios.
- La Subgerencia de Regulación y Autorización de Tránsito y Transporte se encargará de dar trámite a la solicitud, extendiendo los permisos correspondientes, señalando el recorrido establecido en la presente ordenanza.
- Todo transportista autorizado que realice el servicio en el balneario deberá llevar la autorización otorgada en forma visible, así como la rudimentaria adecuada, bajo apercibimiento de imponerse la papeleta respectiva.

#### VIII.- DE LOS PARADEROS URBANOS TEMPORADA DE VERANO

- La segunda cuadra del Jr. Zavala en dirección Este a Oeste (Lado derecho).
- Av. Chorrillos a 50 m. pasando la curva, solo para vehículos autorizados.
- Calle Las Brisas con Jr. Colorado (final de la Losa Deportiva).
- La intersección entre la vía que conduce a la Playa El Colorado (Costanera) y la salida del Balneario de Puerto Chico (Ovalo).

#### DE LAS VIAS DE INGRESO, SALIDA Y EL RECORRIDO SOLO PARA SABADOS Y DOMINGOS Y FERIADOS.

El recorrido para el servicio de transporte será de un solo sentido, **de sur a norte** en el **Balneario Chorrillos** y **de norte a sur** desde el **Balneario Miraflores** hasta **Balneario Puerto Chico (costanera-ovalo)**.

- El Jr. Colorado será de un solo sentido de Norte a Sur hasta la intersección de la Av. Costanera.

Las vías de ingreso a los Balnearios serán:

- Por la bajada de acceso al Balneario de Miraflores que viene desde Av. el Ejército y/o Av. Grau
- El cruce entre la ex Carretera Panamericana Norte con el Centro Poblado Atarraya.

Las vías de salida de los Balnearios serán:

- Para el balneario Chorrillos será por la antigua bajada de Chorrillos con dirección a la Av. Arica.

" Avanzando ... a la Modernidad"

Oficina N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

- Para los balnearios de Miraflores y Puerto Chico será por la carretera (Cristo Redentor) que conduce a la Av. Miramar, asimismo puede tomar la vía asía la playa el colorado con dirección a la ex panamericana Norte (atarraya).

Para el servicio Público de pasajeros:

- El recorrido se iniciara en el paradero ubicado en el Jr. Zavala 2da cuadra bajando por la Av. El ejército e ingreso al Balneario Miraflores hasta el Balneario Puerto Chico (Paradero final) y la salida de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.
- Respecto a los vehículos provenientes de la zona de Supe y Puerto Supe el ingreso será de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Para el servicio Particular el recorrido será en dos tramos:

- 1ro.- De Sur a Norte todo el Balneario Chorrillos, subiendo por la antigua bajada de Chorrillos con dirección a la Av. Arica.
- 2do.- De Norte a Sur todo el Balneario Miraflores, Puerto Chico (Av. Chorrillos) hasta la salida establecida en la presenta ordenanza.
- La zona frente a los restaurantes la Choza y el Malabu será de uso peatonal, restringiéndose el ingreso de todo tipo de vehículo.

**DE LAS SANCIONES:**

Cualquier infracción a la siguiente disposición será sancionada conforme lo dispone el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificaciones así como a las Ordenanzas Municipales vigentes.

**XI.- OCUPACION DE VIA PÚBLICA (COMERCIO AMBULATORIO Y FIJO)**

**- COLOCACION DE KIOSKOS**

La Municipalidad Provincial de Barranca, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Servicios Públicos, deberá proveer el desarrollo de actividades comerciales eventuales, como la autorización para colocación de Kioscos, mesas y vitrinas de manera armónica, ordenada, segura e higiénica.

El derecho de autorización municipal para la colocación de lo señalado en el artículo precedente se encuentra establecido en el TUPA de nuestra institución, debiendo los interesados cumplir con los requisitos establecidos en ella.

Cumplido el trámite administrativo para la obtención de la autorización y el pago por el derecho y ocupación de vía pública deberán los interesados adecuar su infraestructura a las disposiciones que dicten las Gerencias antes referidas.

**- PARA EJERCER COMERCIO AMBULATORIO EN LOS BALNEARIOS SE TOMARÁ EN CUENTA:**

"Avanzando ... a la Modernidad"

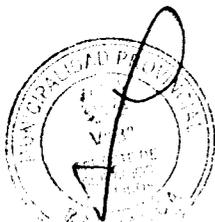
Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial de Barranca



- El expendio de alimentos en forma ambulatoria en los balnearios se rige a las medidas sanitarias vigentes.
- Con la finalidad de establecer un mejor ordenamiento y control en el Balneario, el comercio ambulatorio sólo se permitirá en el terreno ubicado frente a la escalera de la Costanera - Calle Los Botes.
- Para ejercer el comercio ambulatorio en la zona autorizada, el comerciante y su ayudante deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Solicitar su respectiva autorización en la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal de la Gerencia de Servicio Públicos, el mismo que estará supeditado al área del espacio que le otorgue la Sub Gerencia.
- Carnet de Sanidad del Ministerio de Salud.
- Curso de Manipulación de alimentos que llevará a cabo el Ministerio de Salud.
- Su vestimenta comprenderá: mandil, gorro, guantes para expender los alimentos en condiciones estrictas de higienes.
- Las bebidas y alimentos serán expendidos en material descartable.
- Contar con un tacho para desperdicios y mantener limpio el lugar de trabajo, en forma permanente.
- Expendir sus productos con herramientas de trabajo que garantice las condiciones sanitarias y de limpieza.
- Queda prohibido arrojar los insumos que utilizan (agua, aceites, etc.) en la vía pública.
- Deberá de portar obligatoriamente con la autorización otorgada, el Carnet de Sanidad y el respectivo Fotosheck.

- El plazo para solicitar la autorización para la temporada de verano será hasta el 20 de Diciembre de cada año.
- El derecho de pago se efectuara de acuerdo al TUPA y pagarán su sisa respectiva, cuyo monto es de **S/. 0.50 céntimos** de Nuevos Soles.

**XII.- DEL INGRESO A LA PISCINA MUNICIPAL:**

- La entrada a la Piscina será de dos Turnos:

<b>Turno Diurno:</b>	De 06: 00 am hasta 12:00 m.
<b>Manteniendo de la Piscina:</b>	De 12:00 m. hasta la 01:00 pm.
<b>Turno Tarde:</b>	De 01:00 pm. hasta 06:00 pm.

- El costo de la entrada general a la piscina ubicada en el circuito turístico **El Colorado**, será de:

- **S/. 1.00 (Un nuevo Sol).**



" Avanzando ... a la Modernidad "

Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Provincial de  
Barranca

- El local Restaurant de la Piscina **El Colorado** ubicado en los altos del área administrativa, se entregará al mejor postor para lo cual el precio base será de **S/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 nuevos soles)** por toda la temporada de verano y cuya adjudicación estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos.
- El personal del concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulatorio.
- Los Kioscos ubicados en la parte posterior de la tribuna abonarán lo señalado en el TUPA.
- Los conductores de los kioscos deberán cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulatorio.
- El valor de ingreso a los servicios higiénicos de la piscina del complejo **El Colorado** será de **S/. 0.50 céntimos de Nuevo Sol**.

### XIII.- DE OTRAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES DE SEGURIDAD:

La Municipalidad Provincial de Barranca, realizará las acciones conducentes a dotar en cada Balneario, además de los servicios antes referidos, de un Puesto de Primeros Auxilios, debiendo coordinarse para ello con las áreas de salud de la provincia de Barranca.

La Policía Nacional del Perú, en cumplimiento a sus funciones deberá dotar de personal de Salvataje.

En la Piscina del Complejo El Colorado, se destinará un personal de salvataje por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad Provincial de Barranca, deberá proveer que a lo largo del litoral de las playas en mención se instalen suficientes recipientes o tachos de basura, con el fin de garantizar las mínimas condiciones de higiene, y salubridad, que deben reunir dichas áreas geográficas.

Queda prohibida en las playas del litoral la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas y comidas en general. Asimismo se encuentra prohibido en la zona denominada Playa y en la vía pública el ingreso con botellas de vidrio de cualquier especie, así como recipientes con bebidas alcohólicas, o conteniendo comidas. Queda prohibido la elaboración y/o preparación de alimentos en la vía pública. Queda prohibido la instalación de escenarios particulares en la vía pública con fines de lucro, y Otros que contravenga al ornato y a la seguridad de la ciudad y de los usuarios en concordancia con las normas legales vigentes; en caso de la población haga caso omiso de las advertencias, se podrán aplicar algún tipo de sanción o decomiso respectivo.

La Municipalidad con el objeto de alertar a los bañistas, colocaran paneles con indicaciones y recomendaciones, respecto a si el agua del mar se encuentra apta o no para el uso recreativo o de baños; así como recomendaciones para

"Avanzando ... a la Modernidad"

Av. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb: [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





*"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"*

Municipalidad Provincial de  
Barranca

su adecuado mantenimiento, ello en coordinación con las dependencias pertinentes.

Los locales comerciales y de recreación adecuarán su infraestructura a efectos de que la emisión de sonidos se encuentre dentro de los límites máximos permisibles, evitando la contaminación sonora, quedando prohibido la colocación de parlantes en las vías públicas; caso contrario la Municipalidad procederá al cierre del local.

Los locales destinados a actividades bailables deberán contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil conforme a ley.

El horario de atención para los locales Restaurante en los Bañerios será hasta las 10.00 p.m. con una prórroga de una hora a volumen bajo, para el término de atención al cliente.

Los locales destinados a discotecas, pistas de baile y similares para su funcionamiento, deberán contar con la acústica necesaria para evitar la salida del sonido. Los locales podrán funcionar en el horario desde las **09:00 pm.** hasta las **4.00 am.** a excepción de los días domingos que será hasta las **10:00 pm,** garantizando la seguridad de sus clientes; debiendo prever que los usuarios de dichos establecimientos no vulneren el orden público y las buenas costumbre; en caso de incumplimiento a lo dispuesto a la presente se sancionara de acuerdo a ley.

En horarios nocturnos, cuando funcionen los locales de diversión, donde asiste nuestra población joven, deberán tomarse medidas con respecto al transporte tanto público como particular, esto debido al embotellamiento que existe, sobre todo en fechas festivas como navidad, Año nuevo y fines de semana. Con la finalidad de no estropear el libre tránsito.

Asimismo sugerir a la población que utiliza su movilidad particular, que el sonido que proviene de sus equipos acondicionados, sean graduables, con la finalidad de evitar la contaminación sonora.

Estos locales deberán contar con personal de seguridad suficiente, para evitar las peleas en sus recintos, con la finalidad de evitar sucesos lamentables, o que incomoden al público presente, asimismo contar con servicio de atención de taxi al cliente, brindando números a los clientes de los taxistas quienes deberán ser personas de absoluta confianza, y así evitar que se susciten robos u otros sucesos.

La Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y la Sub Gerencia de Medio Ambiente; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, y la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, y Sub Gerencia Regulación

*" Avanzando ... a la Modernidad "*

B. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb: [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

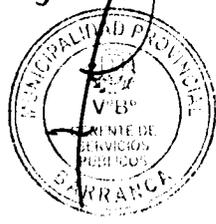
Municipalidad Provincial de  
Barranca

y Autorización quedan en la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los 01 días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Daniel Ulises Vega  
ALCALDE PROVINCIAL

"Avanzando ... a la Modernidad"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe